

des y capacidad para 680 puestos escolares; se autoriza, en consecuencia, ampliación, modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre) y 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1979).

Las clasificaciones señaladas anulan a cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrán sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir Enseñanzas del curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no están anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16288 *ORDEN de 3 de mayo de 1982 por la que se concede al Instituto de Bachillerato, mixto, número 2, de Alcoy (Alicante), la denominación de «Andréu Sempere».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato, mixto, número 2, de Alcoy (Alicante), la denominación de «Andréu Sempere».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16289 *ORDEN de 3 de mayo de 1982 por la que se concede al Instituto de Bachillerato, mixto, Barrio Bellavista, de Sevilla, la denominación de «Bellavista».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato, mixto, Barrio Bellavista, de Sevilla, la denominación de «Bellavista».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16290 *RESOLUCION de 9 de junio de 1982, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan cuatro becas para ampliación de estudios e investigaciones en Historia y Arqueología, en Roma, durante el curso académico 1982-1983.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 7 de junio actual, acuerda convocar cuatro becas para ampliación de estudios e investigaciones en Historia y Arqueología, en Roma, durante el curso académico 1982-83. Dicha convocatoria se registrará por las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener el grado de Doctor en alguna de las materias

objeto de estudio antes del 30 de julio de 1982 o, en su defecto, estar llevando a cabo una tesis doctoral, cuya elaboración requiera la estancia en Italia.

2.ª Las becas tendrán una duración de doce meses, a contar de 1 de octubre de 1982, y si procediera, podrían prorrogarse por otros doce meses más. Excepcionalmente, estas becas podrían ser susceptibles de distribuirse en períodos de menor duración, si el tema de trabajo lo requiere, pero nunca por una estancia inferior a tres meses. La cuantía de la beca será inicialmente de 57.000 pesetas mensuales. Para los que no posean aun el título de Doctor tendrá una asignación mensual de 52.000 pesetas. Los becarios recibirán asimismo el importe de su viaje de ida a Roma y regreso.

3.ª Los candidatos se comprometen a:

3.1. Realizar los trabajos de investigación para los que haya sido concedida la beca, de conformidad con el proyecto presentado con el visto bueno de su Director, y bajo la tutela de la Escuela Española de Historia y Arqueología, en Roma.

3.2. Entregar los resultados de su investigación para la publicación por parte de la Escuela, si se considera conveniente.

3.3. Integrar las actividades científicas que desarrollen dentro de la vida académica habitual de la Escuela.

4.ª Las solicitudes se enviarán a la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Deberán tener entrada en el Registro General, Serrano, 117, Madrid-6, antes del 30 de julio de 1982, y habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

4.1. Documento acreditativo de tener el grado de Doctor antes del 30 de julio de 1982 o, en su defecto, el título de Licenciado para los casos excepcionales de preparación de tesis doctoral.

4.2. Currículum vitae, indicando conocimiento de idiomas e incluyendo certificación de estudios. Igualmente, un breve resumen de la tesis doctoral y lista de publicaciones, si las tuviere.

4.3. Proyecto del trabajo de investigación a realizar en Roma, e informe del Director o responsable del mismo.

4.4. Declaración jurada comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a cualquier tipo de actividad remunerada, pues la beca es incompatible con el disfrute de otras becas, ayudas y demás remuneraciones económicas.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Secretario general, Lucio Rafael Soto.

16291 *RESOLUCION de 9 de junio de 1982, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan 100 becas para la realización de tesis doctorales en sus diversos Centros.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 7 de junio actual, resuelve proceder a la convocatoria de 100 becas en España para 1982, para la realización de tesis doctorales en sus diversos Centros, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.1. Ser español.

1.2. Estar en posesión del título de Licenciado, con tesina o reválida, o título de Escuela Técnica Superior, con anterioridad al 20 de septiembre de 1982.

1.3. Proponer la realización de una tesis doctoral en un Centro del CSIC, de acuerdo con lo que se especifica en el punto 4.3.

2.ª La beca tendrá una duración de doce meses, dando comienzo necesariamente el 1 de octubre de 1982. Podrá prorrogarse por otros dos años más, de modo que se extienda hasta un período máximo de treinta y seis meses, a la vista del informe favorable del Centro y la Memoria correspondiente a la labor realizada por el becario. La cuantía de la beca será inicialmente de 35.000 pesetas mensuales.

3.ª La beca será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada, disfrute de otras becas, ayudas, etc., y para su percepción será requisito indispensable su toma de posesión, comprometiéndose el beneficiario a cumplir el horario de trabajo, disciplina y normas del Centro donde haya de realizar su tesis doctoral. La aceptación y disfrute de estas becas no establecen relación laboral alguna con el Organismo, ni implican por parte de éste ningún compromiso para una posterior incorporación o vinculación al mismo de dichos beneficiarios.

4.ª Las solicitudes se enviarán a la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ajustándose al modelo que se adjunta. Deberán tener entrada en el Registro General del CSIC, Serrano, 117, Madrid-6, antes del día 30 de julio de 1982, y habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

4.1. Documento acreditativo de tener el grado de Licenciado, con tesina o reválida, o título de Escuela Técnica Superior, antes del día 20 de septiembre de 1982. Aquellos solicitantes que el

30 de julio —fecha límite de presentación de solicitudes— no lo hayan obtenido, habrán de hacerlo constar en su solicitud, y en todo caso el disfrute definitivo de la beca quedará condicionado, a todos los efectos, a tenerlo antes del referido 20 de septiembre de 1982.

4.2. Curriculum vitae, acompañado de la certificación académica de los estudios cursados, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas en cada una de las disciplinas.

4.3. Memoria anteproyecto del trabajo de investigación en que consista la tesis doctoral a realizar, con la aceptación e informe del Centro y visto bueno del Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas Director de la misma.

4.4. Declaración jurada comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a cualquier tipo de actividad remunerada, aceptación de otras becas, ayudas, etc., durante el tiempo de disfrute de la beca, completamente incompatible con la percepción de otras remuneraciones económicas.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Lucio Rafael Soto.

Formulario de solicitud de beca para realización de tesis doctoral en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Apellidos nombre edad documento nacional de identidad número expedido en domicilio teléfono

Estudios universitarios cursados en (indíquese Facultad, Universidad, lugar y fechas): Grado de Licenciado en la Universidad de fecha o título de Escuela Técnica Superior obtenido en fecha Tesina o reválida, fecha Situación profesional actual Título de la tesis a realizar Objetivo programático del CSIC y, en su caso, programa en el que se incluye el proyecto de tesis: Centro del CSIC donde va a llevarla a cabo Director de la tesis doctoral posición en el Centro ámbito científico

(Fecha y firma.)

16292 RESOLUCION de 9 de junio de 1982, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas postdoctorales en España.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 7 de junio actual, ha resuelto convocar becas postdoctorales en España, para ampliación de estudios o trabajos de investigación en sus diversos Centros. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Haber defendido la tesis doctoral con anterioridad al 30 de julio de 1982.
- 1.3. Proponer la ampliación de un estudio o realización de un trabajo de investigación en un Centro del CSIC.

2.ª La beca tendrá una duración de doce meses, dando comienzo necesariamente el 1 de octubre de 1982. Podrá ser prorrogada por otros doce meses más, a la vista del informe favorable del Centro del Consejo donde realice el trabajo, y la Memoria de la labor realizada por el becario, con el visto bueno del Director del trabajo. Estará dotada inicialmente con la suma mensual de 46.000 pesetas.

3.ª La beca será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada, disfrute de otras becas, ayudas, etc., y para su percepción será requisito indispensable su toma de posesión, comprometiéndose el beneficiario a cumplir el horario de trabajo, disciplina y normas del Centro donde haya de ampliar sus estudios. La aceptación y disfrute de estas becas no establece relación laboral alguna con el Organismo, ni implican por parte de éste ningún compromiso para una posterior incorporación o vinculación al mismo de dichos beneficiarios.

4.ª Las solicitudes se enviarán a la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ajustándose al modelo que se adjunta. Deberán tener entrada en el Registro General del CSIC, Serrano, 117, Madrid-6, antes del 30 de julio de 1982, y habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

4.1. Documento acreditativo de haber defendido la tesis doctoral con anterioridad al 30 de julio de 1982: Título o justificante de la Universidad en el que figure fecha de lectura de la tesis.

4.2. Curriculum vitae con la documentación correspondiente.

4.3. Memoria anteproyecto del trabajo de investigación a realizar, con el visto bueno del Director del proyecto.

4.4. Aceptación por escrito del Centro del CSIC donde se vaya a llevar a cabo el trabajo de investigación propuesto.

4.5. Declaración jurada comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a cualquier tipo de actividad remunerada, aceptación de otras becas, ayudas, etc., durante el tiempo de disfrute de la beca, completamente incompatible con la percepción de otras remuneraciones económicas.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Lucio Rafael Soto.

Formulario de solicitud de beca postdoctoral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Apellidos nombre edad documento nacional de identidad número expedido en domicilio teléfono Título de la tesis doctoral Doctorado en fecha Universidad de Centro donde realizó la tesis doctoral Situación económica en que realizó la tesis (tipo de beca, ayuda, contrato, etc.) Situación profesional actual Título del proyecto de investigación a desarrollar Objetivo programático o, en su caso, programa en el que se incluye el programa de investigación Centro del CSIC Nombre del Director del proyecto Posición en el Centro

(Fecha y firma)

16293 RESOLUCION de 9 de junio de 1982, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas postdoctorales en el extranjero.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con el acuerdo de su Junta de Gobierno de 7 de junio actual, ha resuelto convocar becas postdoctorales para ampliación de estudios o realización de trabajos de investigación en Centros extranjeros, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Haber defendido la tesis doctoral con anterioridad al 30 de julio de 1982.
- 1.3. Proponer la ampliación de un estudio o realización de un trabajo de investigación en un Centro extranjero. Esta propuesta ha de estar previamente aceptada por un Centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2.ª La beca tendrá una duración de doce meses, dando comienzo necesariamente el 1 de octubre de 1982, y podrá ser prorrogada por otros doce meses más, a la vista del informe favorable del Centro, informe asimismo del Director del trabajo de investigación en el extranjero, y la Memoria realizada por el becario. Tendrá una asignación mensual inicial de 57.000 ó 63.000 pesetas, según país extranjero. Los becarios recibirán, además, y por una sola vez, la correspondiente ayuda para sus gastos de viaje al extranjero y regreso.

3.ª Las solicitudes se enviarán a la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ajustándose al modelo que se adjunta. Deberán tener entrada en el Registro General, Serrano, 117, Madrid-6, antes del 30 de julio de 1982, y habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

3.1. Documento acreditativo de haber defendido la tesis doctoral antes del 30 de julio de 1982: Título o justificante de la Universidad en el que figure fecha de lectura de tesis.

3.2. Curriculum vitae y documentación correspondiente.

3.3. Memoria anteproyecto de la labor de investigación a realizar en el extranjero, con el informe del Director-tutor de su trabajo en el Centro del CSIC, y el visto bueno del Director del mismo.

3.4. Documento acreditativo del conocimiento oral y escrito del idioma extranjero correspondiente al país en que haya de realizar su trabajo de investigación.

3.5. Documento acreditativo de la admisión en el Centro extranjero donde haya de realizar su trabajo de investigación. En su defecto, deberá certificarse por el Director del Centro que avala al becario, que la admisión se halla en tramitación, quedando en todo caso condicionado el disfrute definitivo de la beca a la presentación del documento de admisión correspondiente.

3.6. Declaración jurada comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a cualquier tipo de actividad remunerada, pues la beca es incompatible con el disfrute de otras becas, ayudas y demás percepciones económicas.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Lucio Rafael Soto.